

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

- ✓ **Referencia: 2019/00009465Z Asunto: Expde. de contratación para el proyecto denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”**

Vista la propuesta firmada el 18.09.2019 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 09.05.2019 se aprobó el expediente de contratación para la realización de las obras de generación de energía renovable denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, T.M. de La Oliva, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (62.963,20€), incluido el IGIC. El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (3.842,82€).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (62.963,20€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A 6500118.

Tercero.- El día 16.05.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 05.06.2019.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.06.2019 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ELECTRIMEGA, S.L.U.; SOLARLAND S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; AMMETRONIC 96 S.L.; MONTAJES ELECTRICOS MATOS S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente OB0006/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IGIC	Criterios sociales		Criterios técnicos		
		Al menos una persona con discapacidad	Al menos una mujer	Mejora técnica en potencia de generación* (W)	Mejora en capacidad de acumulación**(A C)	Mejora técnica en el plazo de ejecución* ** (días)
ELECTRIMEGA S.L.U.	55.775,92€	SI	SI	SI 7680 W	SI 40Ah	10 días

SOLARLAND S.L.	46.742,85€	NO	SI	SI 1080 Wp	SI 40Ah	2 semanas menos
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	47.222,39€	SI	SI	SI 5.040 Wp	SI 6.240Ah	10 días
AMMETRONI C 96 S.L.	56.389,22€	NO	SI	SI 1440 W	NO	3 días
MONTAJES ELECTRICOS MATOS S.L.	49.842,00€	NO	SI	NO	420AH	10 días

A continuación se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El resultado de los cálculos indica que no existen ofertas inferiores a 10 unidades de la media aritmética.

A continuación se solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A tal efecto, el citado vocal manifiesta que debe ausentarse de la sesión para desplazarse a su oficina para efectuar allí los cálculos.

El Sr. Presidente pospone la decisión de la valoración de las ofertas hasta la emisión del correspondiente informe.

.....

Una vez concluido el orden del día de la sesión, se retoma el punto nº 5. El Sr. Presidente, realiza una llamada telefónica a Don Mateo Aguiar Grimón, a efectos de que informe sobre el resultado de la valoración de las ofertas y a tal efecto pone el "manos libres" para que todos los miembros de la mesa puedan escuchar al citado vocal.

Don Mateo Aguiar Grimón, informa que el resultado de la valoración es el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	91,35
SOLARLAND S.L.	70,88
MONTAJES ELECTRICOS MATOS S.L.	57,21
ELECTRIMEGA, S.L.U.	56,65
AMMETRONIC 96 S.L.	32,57

Además, Don Mateo Aguiar Grimón, manifiesta que presentara el citado documento para que se pueda incluir como anexo al acta de la sesión.

A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º. Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF.B76047547, el contrato de obra del proyecto denominado "Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva", por un precio de 47.222,40€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,12€.

2º. *Requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presente la solvencia y habilitación profesional y aporte el compromiso de adscripción de todos los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el proyecto de obra y acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.217,01€."*

Quinto.- *Mediante escrito de fecha 14.06.2019 se requirió a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, para que aportase la documentación requerida en el plazo de siete días hábiles.*

Sexto.- *Mediante registro electrónico nº 2019024234 de fecha 24.06.2019 la citada empresa presentó los documentos requeridos.*

Consta garantía constituida mediante aval bancario por importe de 2.217,01 euros, importe correspondiente al 5% del precio final ofertado por la empresa, excluido IGIC.

Séptimo.- *Con fecha 30.07.2019 y R.E. número 2019011221 se le requiere a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. para que acredite la capacidad de obrar y bastateo de poderes de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica con objeto de subsanar la documentación presentada con fecha 21.06.2019 y R.E. número 2019024234.*

Octavo.- *Mediante registro electrónico nº 2019028491 de fecha 31.07.2019 la citada empresa presentó los documentos requeridos, constando bastateo de poder emitido por el servicio jurídico del Cabildo de Fuerteventura. No obstante, se verifica que en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ya constaba dicha información.*

Noveno.- *Con fecha 31.07.2019 se emite informe por el jefe del servicio de industria y actividades clasificadas informando favorablemente la solvencia económica y técnica presentada por la empresa de acuerdo a la documentación examinada.*

Décimo.- *En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2019, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión, se actuó lo siguiente:*

*"El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.06.2018 se acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF. B76047547, el contrato de obra del proyecto denominado "Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva", por un precio de 47.222,40€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,12 € y requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presente la solvencia y habilitación profesional y aporte el compromiso de adscripción de todos los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el proyecto de obra y acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.217,01€.*

Mediante registro electrónico nº 9099 de fecha 14.06.2019 se comunicó a la empresa el citado acuerdo.

La empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF. B76047547 de acuerdo con el registro de entrada nº 24234 de fecha 21.06.2019 y nº 28491 de fecha 31.07.2019, presentó los documentos requeridos.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por la citada empresa, se observa que constan todos los documentos requeridos.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa."

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y a la Consejera Insular Delegada de Industria, y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

PRIMERO.- *Adjudicar a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el contrato de obras denominado "Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva", T.M. de La Oliva, por un precio de 47.222,39 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,11 euros.*

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el gasto del contrato de 47.222,39 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,11 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. nº 50 4250A 6500118.

TERCERO.- Requerir a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don José Luis Camino Carmona responsable del contrato de obras y director facultativo de las mismas y, además, coordinador de seguridad y salud.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., y a las empresas no adjudicatarias SOLARLAND,S.L., MONTAJES ELÉCTRICOS MATOS, S.L., ELECTRIMEGA, S.L.U. Y AMMETRONIC 96,S.L. dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de industrias y actividades clasificadas, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.10.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el contrato de obras denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, T.M. de La Oliva, por un precio de 47.222,39 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,11 euros.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el gasto del contrato de 47.222,39 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,11 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. nº 50 4250A 6500118.

TERCERO.- Requerir a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don José Luis Camino Carmona responsable del contrato de obras y director facultativo de las mismas y, además, coordinador de seguridad y salud.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., y a las empresas no adjudicatarias SOLARLAND,S.L., MONTAJES ELÉCTRICOS MATOS, S.L., ELECTRIMEGA, S.L.U. Y AMMETRONIC 96,S.L. dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de industrias y actividades clasificadas, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las

Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.